



NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP

PROCEDIMIENTO

ACCESO A LOS SERVICIOS DEL GENERADOR - COMERCIALIZADOR

MEDELLÍN – ABRIL 21 DE 2020



1. PROPÓSITO

El presente procedimiento tiene como propósito definir los lineamientos que deben seguir las personas jurídicas que sean o que pretendan registrarse como agentes comercializadores y/o generadores de energía eléctrica registrados en el MEM, interesadas en acceder a los servicios prestados por NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, en su calidad de generador y comercializador del servicio de energía eléctrica en Colombia, acorde con los preceptos legales establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás leyes, normas y reglamentación asociada.

2. ALCANCE

NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, presta el servicio de generación y comercialización de energía eléctrica, el cual incluye la compra y venta de energía en bloque a otros agentes del mercado y la representación de plantas de generación ante el administrador del Mercado de Energía Mayorista en Colombia. Es menester aclarar que la empresa, no atiende usuarios finales y por tal razón, no se presenta un procedimiento destinado a la atención de reclamaciones y/o cambio de comercializador por parte de estos, por considerarlos no aplicables en el negocio.


3. RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen los responsables y las actividades asociadas a cada uno, en la ejecución del presente procedimiento:

3.1. Responsable 1: Gerencia Mercado Mayorista

- Recibe las solicitudes por parte de agentes activos o potenciales agentes, interesados en establecer una relación comercial, en modificar una relación comercial existente, o asociada con requerimientos de información de carácter general.
- En el caso de temas relacionados con nuevas relaciones comerciales, analiza las disponibilidades o necesidades y envía ofertas a los potenciales clientes o proveedores, dependiendo de la posición de venta o de compra.
- En el caso de modificaciones sobre contratos vigentes, dependiendo del tipo de modificación evalúa si la misma es de su competencia o si requiere de la verificación por parte del área legal de la empresa.
- Realiza seguimiento de la oferta y cierra la negociación en caso de concretarse.
- Efectúa seguimiento sobre el proceso de modificación contractual, si procede.
- De tratarse de información de carácter general, elabora y remite la respuesta o en el caso de que no sea de su competencia la remite al área de la empresa encargada de su trámite y gestión.



	PROCEDIMIENTO No 1	Página 3 de 6
	ACCESO A LOS SERVICIOS DEL GENERADOR - COMERCIALIZADOR	Revisión 1

3.2. Responsable 2: Profesional MEM

- Registra la transacción ante el administrador del MEM y demás actividades operativas asociadas.
- Valida en el día a día la ejecución de la entrega y gestiona contratiempos sobre el mismo.
- Liquidada y concilia con el administrador del MEM los costos asociados con la contratación.
- Genera y envía facturas a clientes.
- Realiza gestión de cartera.

3.3. Responsable 3: Profesional Jurídico

- Soporta los requerimientos remitidos desde la Gerencia MEM respecto a modificaciones contractuales específicamente.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Identificación.

A partir de las solicitudes recibidas por parte de los potenciales o actuales clientes y/o proveedores, se identifica el servicio requerido y se procede con la aplicación del presente procedimiento. Se lleva una base de datos con el registro de las solicitudes, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 para protección y manejo de datos personales de terceros.

4.2. Trazabilidad

En la base de datos de solicitud de servicios, se mantiene la trazabilidad sobre el estado actual de la negociación. Una vez se concreta (o se descarta) la negociación, se considera cerrada la etapa comercial y se concluye el seguimiento.

4.3. Etapas del Proceso

1. Enviar solicitud de servicio por medio de oficio remitido a la dirección: Calle 6 Sur N°43A-200 Of. 407. Medellín – Colombia, y/o mediante correo electrónico a gerencia@nitrogc.com, dirigido a la gerencia de **NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP** en el cual debe relacionarse el tipo de servicio requerido: compra de energía, venta de energía, representación de plantas de generación, modificación contractual, o información de carácter general.

De acuerdo con el tipo de servicio requerido, la parte interesada debe informar lo siguiente:



Solicitud de venta de energía:

- Cantidad de energía requerida (anexar curvas típicas de demanda horaria, si aplica)
- Fecha de inicio requerido para la entrega.
- Término del requerimiento.
- Tipo de contrato (pague lo demandado/ pague lo contratado)
- Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)

Envío de oferta de suministro:

- Cantidad de energía disponible
- Fecha de inicio de la disponibilidad
- Término de la disponibilidad
- Tipo de contrato ofertado (pague lo demandado/ pague lo contratado)
- Tarifa de la oferta
- Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)

Solicitud de representación de plantas de generación ante el MEM:

- Datos técnicos de planta (Capacidad Instalada, tecnología de generación, fecha de puesta en servicio)
- Ubicación de la central de generación
- Cantidad de energía disponible
- Fecha de inicio de la disponibilidad
- Término de la disponibilidad
- Tarifa de la oferta
- Sitio de entrega (fronteras comerciales asociadas a la entrega y NT de estas)


Solicitud de contratos registrados ante el MEM:

- Número del Contrato
- Código SIC asignado al contrato, de existir
- Datos específicos de la solicitud de modificación

2. El responsable comercial, será el encargado de evaluar la disponibilidad para atender el requerimiento y en un término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, proyectará respuesta a la misma, indicando la viabilidad o negación en la atención del requerimiento.

PARÁGRAFO: Las eventuales solicitudes que puedan recibirse en virtud de lo establecido en la Resolución CREG 061 de 2020, serán tramitadas con la mayor diligencia con el fin de brindar una respuesta lo más pronto posible.



	PROCEDIMIENTO No 1	Página 5 de 6
	ACCESO A LOS SERVICIOS DEL GENERADOR - COMERCIALIZADOR	Revisión 1

3. En caso de que la respuesta a la solicitud por parte de **NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP** sea positiva, y el solicitante y/o proveedor esté de acuerdo con la respuesta proyectada, este último podrá proceder con la aceptación de la negociación mediante envío de oficio y/o correo electrónico dirigido a la gerencia de la empresa.
4. Sobre la aceptación de las condiciones comerciales por parte del potencial cliente o proveedor, **NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP**, procederá a requerir la demás documentación necesaria para concretar la negociación.
5. En caso de presentarse alguna objeción sobre el proceso de negociación o del resultado y/o condiciones de este, **NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP**, dispone de diversos canales para la atención de quejas, reclamos y/o solicitudes, entre los cuales se encuentran:
 - a. Correo electrónico: gerencia@nitrogc.com
 - b. Correo físico: Calle 6 Sur N° 43A-200 Of. 407. Medellín, Colombia.

Nota: NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, se permite aclarar que el presente procedimiento aplica solo para la atención de requerimientos de compra y venta de energía eléctrica para atender demandas no reguladas. NITRO ENERGY COLOMBIA SAS ESP, deja a su entera disposición la potestad de participar o no en las convocatorias públicas dispuestas en SICEP, acorde con lo establecido en la resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan, sin perjuicio de involucrar otro tipo de contratos de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la resolución CREG 061 de 2020.

5. SIGLAS

Término	Definición
MEM	Mercado de Energía Mayorista.
CREG	Comisión de Regulación de Energía y Gas.
SICEP	Sistema Centralizado de Convocatorias Públicas.
NT	Nivel de Tensión.
UNR	Usuario No Regulado



6. CAMBIOS

A continuación, se presenta el registro de modificaciones y revisiones del presente documento:

Revisión No. 0 – Marzo 20 de 2020

Numeral	Cambio
General	Elaboración del procedimiento.

Revisión No. 1 – Abril 21 de 2020

Numeral	Cambio
Propósito	Alcance agentes registrados o con intención de registrarse ante el MEM
Responsabilidades	Se adicionan las solicitudes de modificación de contratos y consultas generales

7. REFERENCIAS

- Ley 142 de 1994
- Ley 143 de 1994
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 689 de 2001
- Resolución CREG 080 de 2019
- Resolución CREG 061 de 2020

